

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7819 Decreto n.º 316/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para el apoyo de las actividades de la "Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente".

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés público de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la finalidad de apoyar las actividades a realizar por la Cátedra de Innovación

para la Especialización Inteligente, para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras nuevas, todo ello en el marco de los retos actuales que rodean a la innovación empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de UMU, para el apoyo de las actividades de la "Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente", según proyecto presentado por la Universidad de Murcia, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia.

Con carácter general, la Cátedra enmarcará sus actividades en los siguientes ámbitos:

a) el establecimiento de actividades para la investigación y transferencia de conocimiento, y la divulgación de sus resultados en el campo de la innovación, en las que participen tanto profesores y alumnos universitarios, como profesionales del sector empresarial,

b) la realización de estudios e informes en materia de innovación, con especial énfasis en la realidad del tejido empresarial, en el marco de la RIS3 Región de Murcia,

c) la emisión de recomendaciones de mejora derivadas del análisis de las políticas públicas en el ámbito de la I+D+i empresarial, en particular aquellas que favorezcan una incorporación sistemática de cambios en los productos, métodos de producción, estructuras organizativas y canales de acceso a los mercados por parte de las empresas,

d) la participación en foros nacionales e internacionales que permitan la divulgación de los resultados académicos de las actividades de la Cátedra, así como la adquisición de conocimiento orientado a las acciones anteriormente enumeradas,

e) la transferencia de tecnología y conocimiento hacia las empresas para promover una cultura innovadora proclive a la sistematización de la innovación.

Las actividades a realizar por UMU en relación con este programa son:

1. Barómetro de la Innovación.

Realización de encuestas a empresas mediante formularios web y en documentos enviados por correos electrónicos, así como entrevistas telefónicas.

Redacción de informes y difusión de la información.

2. Estudio de casos de éxito en sostenibilidad.

Análisis de empresas murcianas que destaquen dentro del área de sostenibilidad en distintos sectores. Permitirá obtener información respecto a posibles barreras y problemas relativos a la innovación ecológica y la sostenibilidad, y conocer cuáles han sido las acciones que han llevado a cabo las empresas para solventarlos.

Los resultados de este estudio permitirán identificar una serie de buenas prácticas que pueden ser extensibles a otras entidades y ayudar a organismos públicos a identificar sus carencias. Con la información recogida se elaborará un libro de carácter divulgativo con un resumen de los casos estudiados.

3. Análisis de la actividad innovadora para la sostenibilidad en la Región de Murcia.

En base a los resultados del apartado anterior, se elaborará un cuestionario que se enviará a una muestra de empresas de diversos sectores. Los datos obtenidos serán analizados y se elaborarán informes específicos por sector en el ámbito de la sostenibilidad.

4. Difusión de los resultados.

Para la difusión de los resultados se van a llevar a cabo diferentes acciones:

- De cada una de las actividades anteriormente expuestas se realizará un informe, documento o libro que se publicará y se dará difusión con la mayor brevedad.

- Presentación pública y en los medios de los informes que se consideren más relevantes.

- Redes sociales y web.

- Memoria final de resultados.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La innovación tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas innovadoras y que ayuden a identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas, constituyen un ámbito de especial interés público, en el que coinciden tanto la Universidad de Murcia como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de tal forma que contribuyan a la especialización inteligente

del territorio y su posicionamiento a nivel internacional, alineado todo ello con la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3 Región de Murcia).

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta dicho análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la innovación en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la citada Estrategia, que tan buenos resultados ha dado. Cabe destacar la especial alineación con los siguientes objetivos:

- Una orientación hacia la innovación abierta y la colaboración en materia de innovación entre empresas.
- La apuesta por la ecoinnovación y la economía circular.
- El desarrollo de un liderazgo y una cultura innovadora, así como el fomento de un comportamiento innovador entre los trabajadores de las empresas.
- La introducción de las metodologías ágiles en el desarrollo de innovaciones.
- La sistematización de la gestión de la innovación en la empresa, y el capital humano necesario para la innovación.
- La especialización inteligente de la empresa desarrollando junto a los agentes del conocimiento y la innovación los productos que la diferencien de sus competidores en el mercado nacional e internacional.
- La introducción de una cultura cooperativa I+D+i a nivel internacional, especialmente a través de los programas marco de la Unión Europea de apoyo en esta materia.
- El posicionamiento internacional de los productos y servicios resultantes de procesos de innovación desarrollados por las empresas de la Región de Murcia.
- La evaluación de las políticas públicas en materia de I+D+i, que permita la mejora continua y definición de otras políticas de innovación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El conjunto de actividades mencionado sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada

de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 30.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto previa justificación final de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de la subvención directa como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del correspondiente convenio con una duración máxima de 18 meses, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.